2026-100-000096-9

COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C. E.S.P. LTDA, "COOACUEDUCTO"

RESOLUCIÓN N° 867 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 776 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 Y SE REGLAMENTA EL FONDO DIRECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COOACUEDUCTO.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., D.C., LTDA., -COOACUEDUCTO- en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la establecida en el artículo sesenta y seis (66) numeral tres (3) del Estatuto vigente.

ACUERDA:
CAPITULO I
NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Facilitar el acceso a la educación superior mediante el otorgamiento de un subsidio dirigido a los asociados, sus cónyuges, hijos y nietos, así como a los hijos de los colaboradores de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., D.C., LTDA.,-COOACUEDUCTO -, para apoyar su formación en programas de educación superior dentro del sistema de educación formal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá por hijo, los habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica como los hijos aportados o en custodia debidamente reconocidos conforme a la Ley Colombiana vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El subsidio aplicará para niños en condiciones especiales (deficiencia cognitiva, autismo, superdotados, síndrome de Down) quienes tendrán derecho al subsidio siempre y cuando se encuentren inscritos y matriculados, en una institución de educación especial reconocida y autorizada por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS. La Asamblea General de Delegados mediante el acta No. 117 de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2023, aprobó que los fondos para la Promoción e Integración y Ejecución de Eventos relacionados con la promoción de la Cooperativa, Fondo de Primera Infancia Básica Media y Fondo de Educación Superior, una

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop

vez agotados sus recursos y con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias de los fondos, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran y siempre que estén presupuestados para cada vigencia, conforme al desempeño financiero de la entidad. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la "Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 de 2020, numeral 2.3 del Capítulo IV del Título I, donde trata las reservas y otros fondos con fines determinados".

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución presupuestal será responsabilidad directa de COOACUEDUCTO, con la supervisión de los entes de control y vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Fondo también podrá recibir contribuciones derivadas de recursos propios de la cooperativa, excedentes de vigencias futuras o donaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso existirá una cuenta contable específica, de uso exclusivo para el FONDO DIRECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que permita identificar su ejecución de forma independiente de los demás fondos.

ARTÍCULO TERCERO: RUBROS A SUBSIDIAR. El subsidio es un auxilio económico en dinero, de igual valor para todos los beneficiarios aprobados en una misma convocatoria, destinado a apoyar los gastos de matrícula, textos, materiales y/o uniformes del beneficiario.

PARÁGRAFO: En los casos en los que el estudiante sea beneficiario de una beca parcial o total del valor de la matricula, el subsidio será otorgado para gastos adicionales de manutención, libros y transportes. Para la aprobación de dicho subsidio serán tenidos en cuenta todos los requisitos establecidos en la presente Resolución.

CAPITULO II
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO: LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El FONDO DIRECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COOACUEDUCT**O,** será administrado por la Junta Administradora, quien será la encargada de establecer las políticas y lineamientos que le desee dar a sus programas, estará integrada por el **REPRESENTANTE LEGAL DE COOACUEDUCTO** o quien haga sus veces, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** y el **COORDINADOR DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN** quien será el coordinador del mismo. El encargado de ejecutar las decisiones que de este Comité emane, será el funcionario de la administración que ejerza el cargo de COORDINADOR DE EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD o quien haga sus veces, y el FUNCIONARIO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN será el encargado de realizar las labores secretariales, citación a reuniones, entre otras.

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora de COOACUEDUCTO tendrá como funciones las siguientes:

1. Proponer el reglamento y/o modificaciones de los Fondos Directos de educación que tenga establecidos COOACUEDUCTO.
2. Evaluar anualmente el comportamiento de los Fondos Directos de educación, garantizando que los recursos se otorguen de acuerdo con la reglamentación.
3. Fijar fecha y lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Establecer dentro de la resolución el proceso de selección de los Fondos Directos de educación que tenga establecidos COOACUEDUCTO.
5. Definir el cronograma de las convocatorias.
6. Evaluar las solicitudes que requieran opinión o juicio emitido por un experto.
7. Presentar al Consejo de Administración la modificación o sugerencias al Reglamento de los Fondos, así como informes regulares de las convocatorias y la gestión.
8. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objetivo del Fondo, deberá estar establecido dentro de la presente reglamentación, ser ampliamente divulgado de manera oportuna mediante todos los canales de comunicación que disponga COOACUEDUCTO. La convocatoria deberá contar con al menos la siguiente información: Fecha de apertura y cierre, condiciones y requisitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al subsidio DEL FONDO DIRECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COOACUEDUCTO, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado o colaborador con una antigüedad mínima continua de doce (12) meses en COOACUEDUCTO.
2. Para niños en condiciones especiales que hayan superado sus logros.
3. Estar al día en sus obligaciones adquiridas con COOACUEDUCTO a la fecha de radicación de los documentos.
4. El asociado y/o aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio educativo con COOACUEDUCTO en cualquiera de sus diferentes modalidades, por lo que debe soportarlo mediante la firma del formulario de inscripción donde se especifica que no está recibiendo otro subsidio, en todo caso el asociado tendrá derecho a un solo subsidio de educación a la vez.
5. Haber aprobado con un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5) para Pregrado y tres punto ocho (3.8) para Posgrado, o su equivalente el nivel o periodo académico

inmediatamente anterior, sin perder la continuidad en más de dos (2) periodos académicos.

6. Estar admitido en una Institución de Educación Superior (IES) debidamente autorizada y clasificada en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, para programas de educación técnica, tecnológica, pregrado (carrera universitaria) y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados que tengan parentesco por afinidad entre sí, desde que cumplan con los requisitos y sean seleccionados, se les deberá otorgar el subsidio para diferente beneficiario, dado que ambos tienen los mismos derechos en calidad de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los colaboradores de COOACUEDUCTO, el beneficiario al subsidio educativo será únicamente para los hijos del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COOACUEDUCTO. Los aspirantes al subsidio deberán registrarse de manera virtual y adjuntar los siguientes documentos en PDF para su postulación:

De Orden Académico:

PARA PREGRADO:

1. Formulario de inscripción virtual, el cual estará disponible en nuestra APP y sucursal virtual a través de nuestra página web.
2. Copia del recibo de pago de la matrícula.
3. Copia de la prueba ICFES (Para los casos de inicio de pregrado).
4. Certificación de calificaciones del último periodo académico cursado con un promedio mínimo semestral de tres punto cinco (3.5) la cual debe contar con código de verificación o código QR que permita su validación en caso de que aplique de lo contrario deberá tener presente el siguiente parágrafo.
5. Constancia de matrícula expedida por la institución de educación superior (IES) especificando el periodo a cursar, la cual debe contar con código de verificación o código QR que permita su validación en caso de que aplique, de lo contrario deberá tener presente el siguiente parágrafo.

PARAGRAFO: En caso de que el documento indicado en los numerales 4 y 5 no cuenten con el código QR seguro o código de verificación, deberá radicar en físico este único documento en ORIGINAL (NO COPIAS A COLOR) en las oficinas de COOACUEDUCTO;

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop

este documento debe evidenciar la firma original y el sello emitido por la institución de educación formal para que pueda continuar su proceso de lo contrario su solicitud, NO será tenida en cuenta.

PARA POSGRADO:

1. Formulario de inscripción virtual, el cual estará disponible en nuestra APP y sucursal virtual a través de nuestra página web.
2. Constancia de matrícula expedida por la institución de educación superior (IES) especificando el periodo a cursar, la cual debe contar con código de verificación o código QR que permita su validación en caso de que aplique, de lo contrario deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo octavo.
3. Copia del recibo de pago de la matrícula.
4. Copia del diploma y acta de grado del pregrado (para los casos de inicio de posgrado).
5. Certificación de calificaciones del último periodo académico cursado con un promedio mínimo semestral de tres punto ocho (3.8) la cual debe contar con código de verificación o código QR que permita su validación en caso de que aplique, de lo contrario deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo octavo.

De Orden General:

1. Fotocopia del documento de identidad del estudiante y adjuntar el registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco.
2. **NOTA:** En caso de hijos aportados adjuntar registro civil de matrimonio y copia de la cédula del conyugue del asociado, en caso de unión libre Extra juicio de convivencia con dos testigos.
3. Copia del estado de cuenta del asociado con fecha de radicación de documentos, en caso de ser colaborador certificación laboral donde conste el tiempo de antigüedad.
4. Para niños en condiciones especiales adjuntar certificación expedida por el médico tratante de la EPS a la cual se encuentra afiliado demostrando la discapacidad.
5. En caso de hijos en custodia, adjuntar documento expedido por la entidad competente que la certifique, en el que se evidencie la vigencia del mismo, o en su defecto una certificación de vigencia.
6. En caso de los nietos en custodia, adjuntar documento expedido por la entidad competente que la certifique, en el que se evidencie la vigencia del mismo, o en su defecto una certificación de vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las certificaciones y/o constancias antes mencionadas deben ser cargadas en la plataforma virtual, las cuales deben contar con el código de verificación o código QR que permita su validación en caso de que aplique, de lo contrario deberá tener

presente el parágrafo del artículo Octavo de lo contrario **la solicitud no será tenida en cuenta.** Estas certificaciones deben tener una vigencia no mayor a ciento veinte (120) días.

PARÁRAFO SEGUNDO: La información registrada en la plataforma virtual a través del formulario de postulación debe coincidir con los documentos soporte adjuntos en PDF para su validación, de lo contrario **la solicitud no será tenida en cuenta.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para estudiantes que paguen matrícula de manera anual, este subsidio será otorgado de igual manera que los semestrales, para lo cual los beneficiados deben adjuntar documentación de manera semestral.

COOACUEDUCTO no asume responsabilidad por los reportes que se deban generar en la debida diligencia por casos de radicación de documentos falsificados.

ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante verificación de las solicitudes recibidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento:

Criterios de selección y su ponderación: El subsidio del fondo directo de educación superior de COOACUEDUCTO, cubrirá el valor de la matrícula ordinaria hasta uno punto tres (1.3 S.M.M.L.V.).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para veracidad de la información, COOACUEDUCTO, podrá solicitar en cualquier momento información o documentos adicionales a los antes mencionados, por lo cual los aspirantes, desde la postulación y cargue de documentos en PDF autorizan a COOACUEDUCTO para que presente bajo su nombre, derechos de petición y/o similares, para el cotejo de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este subsidio será otorgado de manera semestral a quienes se postulen a través de la plataforma virtual y cumplan los criterios de selección, comprometiendo el total de los recursos asignados para cada convocatoria.

PARAGRAFO TERCERO: El realizar la inscripción a través de la plataforma virtual no obliga a COOACUEDUCTO al otorgamiento del subsidio, pues el registro virtual y documentos adjuntos pasan por un proceso de validación para el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de subsidios educativos estará a cargo de COOACUEDUCTO.

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop

CAPITULO IV
GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEBERES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al subsidio del fondo directo de educación superior de COOACUEDUCTO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar al día en las obligaciones adquiridas con COOACUEDUCTO a la fecha de radicación de documentos.
2. No encontrarse en calificación de cartera B, C, D, E en COOACUEDUCTO o en procesos de insolvencia; la cuenta debe estar activa y sin embargos vigentes.
3. Estar admitido en una institución de educación superior para programas de educación técnica, tecnológica, pregrado (Carrera universitaria) o Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), debidamente autorizada por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico anterior, sin perder la continuidad en más de dos (2) periodos académicos.
5. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio o beca para programas educativos en COOACUEDUCTO.
6. Registrar un promedio en las calificaciones del período de la carrera, mínimo de tres punto cinco (3.5) para pregrado y tres punto ocho (3.8) para posgrado o su equivalente según la modalidad de calificación de la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN DEL SUBSIDIO. El asociado, deberá postularse de manera virtual cada semestre cumpliendo con los requisitos para tal fin, así mismo el colaborador de COOACUEDUCTO; no se manejarán renovaciones solo nuevas postulaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS. Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa del subsidio del fondo de educación superior de COOACUEDUCTO, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación; no será contemplado como documento equivalente al SNIES la resolución del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El desembolso del subsidio se realizará semestre vencido y una vez las adjudicaciones aprobadas hayan sido validadas por Control Interno serán firmados por este y posteriormente por el Representante Legal. El giro del subsidio se realizará únicamente en la cuenta de ahorros del asociado en COOACUEDUCTO. No aplica para cuentas externas. En el caso de los Colaboradores de COOACUEDUCTO se aplicará únicamente a la cuenta bancaria registrada previamente.

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SUBSIDIO Y/O APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA:

1. Falsificación de documentos.
2. No haber sido beneficiario de un subsidio educativo de COOACUEDUCTO en el año en curso.
3. Perder el vínculo como asociado y/o trabajador de COOACUEDUCTO.
4. Incurrir por segunda vez en la no aprobación de un periodo académico con un promedio mínimo semestral de tres punto cinco (3.5) para pregrado y tres punto ocho (3.8) para posgrado.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REMISIÓN. Lo no contemplado en el presente reglamento será de competencia del Consejo de Administración de COOACUEDUCTO**.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEROGATORIA. La presente Resolución deroga todas las disposiciones establecidas en acuerdos anteriores entorno al SUBSIDIO DEL FONDO DIRECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COOACUEDUCTO**.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en la aplicación de esta Resolución, serán dirimidos por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Esta resolución será publicada en la página web de COOACUEDUCTO www.cooacueducto.coop

La Presente Resolución fue aprobada en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. 3047 del 9 de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA LIGIA CASTRO
Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo Administración

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop